Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Nº. 500013153001 2021 00344 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

1. Toda vez que la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría [archivo digital 29] no fue materia de inconformidad, el Juzgado le imparte aprobación.

2. Por **secretaría**, si hay lugar a ello tómese nota del embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, a través de oficio 1500 de 24 de mayo de 2023 (archivo digital 32).

3. Vista la petición de fijar fecha para remate allegada por la apoderada del extremo actor, dado que han se han visto frustradas anteriores diligencias de remate por la plataforma Teams dentro de otros expedientes que cursan en este estrado debido a yerros en el momento de trascribir el link de la audiencia, este despacho estima pertinente, clarificar acorde a lo reglado por el inciso segundo y parágrafo 1º del artículo 1º de la ley 2213 de 2022, que la audiencia se celebrara de forma hibrida o mixta, esto es presencial y/o mediante el uso de tecnologías, el día **13 de septiembre de 2023, a las 2:30 p.m.**, aclarándose por demás que los interesados en la diligencia podrán asistir presencialmente y/o a través del canal digital por medio del enlace https://call.lifesizecloud.com/18877665, el cual se deberá publicar en el aviso de remate.

El inmueble objeto de remate es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-204284 y 230-204777, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo digital 07), secuestrado (archivo digital 22) y avaluado (archivo digital 25), en la presente cuestión.

La parte interesada deberá proceder a efectuar las publicaciones conforme a lo reglado por el artículo 450 del C.G.,P. y la publicación debe incluir el link https://call.lifesizecloud.com/18877665.

La licitación se regirá por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del citado bien ($198.849.000), previa la consignación del 40% sobre el mismo bien ($113.628.000), como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

Fíjese el aviso y alléguense tanto las publicaciones con el certificado de libertad y tradición en los términos establecidos por el artículo 450 *ibídem*.

Si llegaré a presentarse posturas en las cuales no se adjudique el bien a los dichos licitantes, desde ya se autoriza la devolución de los títulos a los interesados.

La audiencia de remate deberá cumplir con las exigencias del acuerdo No. CSJMEA21-32 11 de marzo de 2021, protocolo que deberá ser revisado cumpliendo estrictamente lo allí establecido.

El link del *"Cronograma de Audiencias"* es: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias.

El link donde podrá ser consultada en la página el protocolo que estableció el referido acuerdo, el cual es:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2.

Además de lo anterior, deberá cumplir los demás requisitos que exige el articulo 450 y 451 del C.G.P

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **31 de julio de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____
PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d63c3d8546fe6051f8721aa06c5a5f856f92b3486fa3616a7487a471d72909c**

Documento generado en 28/07/2023 02:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica